



MENDOZA, 13 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0011521/2018, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 801/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1388/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 801/2018-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 802

CONVENIO_CS
yc_Univ.Aut. de Yucatán_Ac. Espec.



ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)** en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo Pizzi**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Universidad Autónoma de Yucatán (UADY)** en adelante) Estados Unidos Mexicanos, representada en este acto por su Rector, Dr. **José de Jesús Williams**, con domicilio legal en Calle 60 491A, Centro, 97000 Mérida, Yucatán, México, acuerdan realizar un Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil en los siguientes términos:

1. PROPÓSITO

El propósito del presente Acuerdo es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Relaciones Internacionales, por parte de la **UNCuyo**, y a la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, por parte de la **UADY**, que tendrán las siguientes funciones:

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

3. CUPOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **cuatro (4) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.



Res. N° 802

ANEXO I

-2-



4. PROGRAMA DE INTERCAMBIO. CARACTERÍSTICAS

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución receptora.
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a la institución de origen, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 4.5 El viaje de ida y retorno, costos de estadía y alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguro médico y gastos personales serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes de intercambios internacionales. Ninguna de las Instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a la normativa de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

5. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

- 5.1 El presente Acuerdo Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia de **5 años**; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- 5.2 Cualquiera de las partes tendrá derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos noventa (90) días de anticipación, a la fecha señalada para tal efecto. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.



Res. N° 802



5.3 En caso que el Acuerdo Específico dejare de tener efecto en caso de terminación anticipada o por término de la vigencia, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución de destino, pudiendo completarlos sin inconvenientes.

5.4 Si se da término al Acuerdo Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Acuerdo Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.

6. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que la firma de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en las fechas y lugares siguientes:

Firma por Universidad Autónoma de Yucatán

Dr. José de Jesús Williams *et al*
Rector

Mérida, Yucatán, México

Fecha: 08/Noviembre/2018

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Ciudad de Mendoza, República Argentina

Fecha: 01 OCT 2018

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

